



AUTÒNOMS AGRARIS

Ponent: Jordi Monrós

DOCUMENT DE TREBALL-

Faes dona a conèixer les opinions expressades en els documents de treball, amb independència que les comparteixi o no

EL AGRICULTOR COMO EMPRESARIO: REFLEXIONES SOBRE EL PRESENTE Y SU FUTURO

Realizando en la actualidad un análisis del colectivo de agricultores vemos que a lo largo de los últimos años ha tenido unos profundos cambios sobre los que debemos reflexionar, y sobre los cuales pasaremos a analizar:

- En primer lugar se ha de tener en cuenta que el colectivo de agricultores empresarios es por un lado un colectivo HETEROGÉNEO y por otro lado enormemente desigual (por el tipo de agricultura que desarrolla, por el tamaño de las explotaciones, si la actividad es de temporada y durante todo el año, según el clima donde se ubique la explotación, y así podríamos describir cientos de factores diversos), lo que comporta maneras de actuación totalmente diferentes en la mayoría de los casos.
- En cuanto a la referencia inicial del título de este texto "EL AGRICULTOR COMO EMPRESARIO", una consideración importante a tener en cuenta: El agricultor como tal, siempre manifiesta con orgullo (a la pregunta de que trabajas o que profesión desempeñas) que él es agricultor. Pero en demasiadas ocasiones olvida que como titular de una explotación agraria (ya sea como propietario o bien como arrendatario), es por encima de otras

consideraciones, a todos los efectos un empresario. Y por esa condición el agricultor, está sometido a tosa una serie de normativas legislativas de toda índole, ya sean fiscales o laborales, entre otras, a las que hacer frente para seguir adelante con su actividad. Por tanto el sentirse empresario es un tema vital para el buen desarrollo de las múltiples y diversas actividades que conforman el sector agrario.

- Partiendo de lo dicho en el apartado anterior, está claro que el futuro más inmediato de los agricultores y de la agricultura pasa por la competitividad. En los últimos años se ha incrementado la dimensión de las explotaciones así como el aumento de la superficie agrícola utilizada. Esta reestructuración del sector agrario, junto con inversiones en regadío y maquinaria agrícola entre otros, marca una consolidación de la tendencia a la mejora de la competitividad de esta actividad económica. Sin embargo dentro de las explotaciones agrícolas hay dos sectores claramente diferenciados:
 - a) Las explotaciones de pequeñas dimensiones que vienen padeciendo lo que se conoce como la falta del relevo generacional en el campo, que a su vez viene dado entre otros factores, por la falta de rentabilidad de explotaciones que necesitan de un esfuerzo inversor difícilmente recuperable.

- b) Y por otro lado la rentabilidad de las organizaciones empresariales agrícolas, ya sean en forma unipersonal o familiar, SAT, cooperativas u otras formas de sociedades agrarias, que concentran explotaciones de dimensiones más grandes, y que pueden realizar inversiones que les permitirán producir en unas condiciones más competitivas.
- Aparte de estos aspectos, el sector agrario comparte con el resto de sectores económicos, en relación a la competitividad, la problemática sobre innovación, sobre investigación, sobre desarrollo, y por tanto es uno de los retos que el sector agrícola se debe plantear. Se necesita innovación, no sólo en generar productos nuevos y nuevas tecnologías que permitan la reducción de costes por unidad de producto, sino también innovación en capital humano, que tendrá a su vez consecuencias favorables en la ocupación, ya que no se tratará tanto de competir mediante la intensidad de trabajo, como en el pasado, sino de una más gran especialización en conocimientos científicos y tecnológicos.
 - La proyección profesional de la mujer, clave en el desarrollo rural: Tradicionalmente la mujer ha sido la responsable del bienestar de las personas dependientes (niños, ancianos y enfermos) aparte de llevar a cabo las tareas de soporte y gestión de los negocios familiares. En el caso de la actividad agraria también ha sido así, y en estos momentos no se puede pretender que el derecho de

la mujer a trabajar signifique el derecho a trabajar aún más. Lo cierto es que en la actualidad, se detecta una baja afiliación de las mujeres dentro del marco del régimen especial agrario de la Seguridad Social, que trabajan en las explotaciones agrarias de tipo familiar. Este hecho pone de evidencia la falta de valor que se le otorga a la actividad de la mujer en el ámbito rural. La mejora de las condiciones laborales de las mujeres en el sector agrario debe pues ser una prioridad para un futuro mejor desarrollo de este sector, ya que en el medio rural por parte de las mujeres se ha producido un progresivo abandono del mismo, lo que hace que se produzca una desestabilización de la población en territorios cuya presencia es imprescindible para la supervivencia y perpetuación de los colectivos agrícolas, puesto que sino, no se llegarían a producir los relevos generacionales necesarios para la continuidad de dicho colectivo. Cabe pues, impulsar las condiciones necesarias para que las inquietudes sociales y profesionales de las mujeres agricultoras sean realizables a corto plazo en el medio rural.

- Bien es cierto que en relación al punto anterior en estos últimos años se han producido una serie de mejoras en el ámbito de afiliación y cotización del régimen especial agrario por cuenta propia y en el régimen especial de trabajadores autónomos de la seguridad social, que son por excelencia los dos regímenes en los que en la actualidad se produce la afiliación del colectivo agrícola

empresarial (tendiéndose a una futura homogeneización de dichos regímenes). Ha habido recientemente una ampliación de la acción protectora, que abarca desde la mejora de la duración de la incapacidad temporal, la inclusión en el régimen protector de la incapacidad permanente total cualificada, la reducción de la cotización en colectivos de nueva afiliación (los que sean menores de 30 años en el momento de afiliarse y el colectivo de mujeres con 45 años o más, y la exoneración de las cotizaciones para los trabajadores con 65 años cumplidos y más de 35 años cotizados que continúen en activo), y la posibilidad de incorporarse al nuevo régimen especial agrario por cuenta propia con la posibilidad de cotizar por bases idénticas a las mínimas y máximas que tradicionalmente ha tenido el régimen especial de autónomos. Estas mejoras, suponen y supondrán un aliciente a la afiliación en especial al régimen especial agrario por cuenta propia, porque hasta no hace más de tres-cuatro años había estado un régimen especialmente olvidado por la administración que ha tenido a bien considerar el efectuar las mejoras antes mencionadas para su correcto desarrollo e implantación.

- Por tanto para estar afiliado a uno u otro régimen hay que tener en cuenta lo siguiente:

Trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial Agrario.

Quedarán comprendidos los trabajadores por cuenta propia que reúnan los siguientes requisitos:

- Que sean mayores de 18 años.

- Que sean titulares de pequeñas explotaciones agrarias entendiéndose por tales aquellas cuyo líquido imponible por la extinguida contribución territorial, rústica y pecuaria ha de ser igual o inferior a 50.000 pesetas (300,51 euros), calculado conforme al ejercicio de 1982.

- Que realicen la actividad agraria de forma personal y directa en estas explotaciones, aún cuando se agrupen permanentemente con otros titulares para la ejecución de labores en común u ocupen trabajadores por cuenta ajena, sin que ninguno de estos tenga carácter fijo y sin que el número de jornales totales satisfechos a los eventuales supere anualmente el número de los que percibiría un trabajador fijo.

- El cónyuge y los parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, del titular de una explotación agraria que tenga la condición de trabajador por cuenta propia siempre que convivan con él y bajo su dependencia económica y contribuyan con su actividad a la explotación familiar, en proporción adecuada para constituir el medio fundamental de vida de la familia agraria de la que forman parte. Han de concurrir también las condiciones de ser mayor de 18 años y realizar la actividad agraria de forma personal y directa.

Jordi Monrós Ibáñez
Graduat Social
Assessor Jurídic Laboral del
Institut Agrícola Català de Sant Isidre
Negociador del Conveni Agropecuari de Catalunya